AGCI
Ministerio de
Relaciones Exteriores

Gobierno de Chile

REF.: APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN Y TRANSFERENCIA ENTRE LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE, EL GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE COOPERACIÓN DESCENTRALIZADA: "INTEGRANDO CIRCUITOS DE HERMANDAD TRASANDINA".

RESOLUCIÓN EXENTA (FINANZAS) Nº 653 /

Santiago, 21 de Diciembre de 2016.

VISTOS:

Lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 29 y en el inciso segundo del artículo 31 del DFL N° 1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el DFL Nº 1/19.175, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Nº19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en los artículos 17, 19, 20, 21 y 22 del Título III de la Ley Nº18.989, Orgánica de AGCI, modificado por el artículo 3º de la Ley Nº19.999; en el Decreto Nº115 de 2016, del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la Ley Nº 20.882 de Presupuestos para el Sector Público para el 2016; y lo establecido en la Resolución Nº 1600, de 2008, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

a) Que, compete a la **AGCI**, servicio público funcionalmente descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, apoyar los planes, programas, proyectos y actividades de desarrollo que impulse el Gobierno, mediante la captación, prestación y administración de recursos de cooperación internacional, como asimismo, realizar, ejecutar e implementar la cooperación internacional para y entre países en desarrollo, conforme lo dispone el artículo 17 de su Ley Orgánica Nº 18.989;

b) Que, entre las funciones de que la ha dotado el legislador para el cumplimiento de sus finalidades, le corresponde a la **Agencia**, apoyar la transferencia desde el exterior de conocimientos que refuercen el desarrollo social del país; posibilitar un creciente flujo de recursos financieros y técnicos que contribuyan al logro de sus objetivos; como administrar o ejecutar programas, proyectos y actividades específicas de cooperación internacional, como lo disponen los literales b), d) y f) del artículo 19 de su Ley Orgánica

c) Que, por su parte, el **Gobierno Regional de Atacama**, de acuerdo con las normas contenidas en el DFL Nº1/19.175, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Nº19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, es un servicio autónomo con personalidad jurídica de derecho público y patrimonio propio, que tiene a su cargo la administración superior de la región, con el objeto de alcanzar su desarrollo social, cultural y económico, mediante la elaboración y aprobación de políticas, planes y programas de desarrollo que tomen en cuenta tanto los lineamientos nacionales como aquellos formulados desde cada uno de los municipios que integran la región;

d) Que, para cumplir sus tareas y objetivos, el **Gobierno Regional** se guía por los siguientes principios básicos: a) el desarrollo armónico y equitativo del territorio; b) la equidad, eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos; c) la preservación y mejoramiento del medio ambiente, y d) la efectiva participación de la comunidad regional, contando con atribuciones para participar en acciones de cooperación internacional en la región, de conformidad con las disposiciones contenidas en la citada Ley Nº 1/19.175;

e) Que, en el marco de lo anterior y como parte de las actividades que forman parte del Programa de Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo (CTPD) que gestiona la Agencia, se encuentra la implementación del **Proyecto de Cooperación Descentralizada: *"Integrando circuitos de Hermandad Trasandina"***, para cuyos efectos la AGCI transferirá recursos al **Gobierno Regional de Atacama**;

f) Que, con el fin de materializar el acuerdo establecido en el considerando anterior y de alcanzar la completa y exitosa ejecución del Proyecto ya individualizado, la **Agencia de Cooperación Internacional de Chile (AGCI)**, **el Gobierno Regional de Atacama**, suscribieron con fecha 21 de octubre de 2016 el Convenio de Cooperación y Transferencia que mediante la presente resolución exenta se aprueba;

RESUELVO:

1° **APRUÉBASE** el Convenio de Cooperación y Transferencia, suscrito el 21 de octubre de 2016, entre la Agencia de Cooperación Internacional y el Gobierno Regional de Atacama, para la implementación del Proyecto de Cooperación Descentralizada denominado ***"Integrando circuitos de Hermandad Trasandina"*****,** cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE

y

EL GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

Para la implementación del Proyecto de Cooperación Descentralizada: "Integrando Circuitos de Hermandad Trasandina"

En Santiago, a 21 de octubre de 2016, entre la **AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE,** RUT N°60.108.000-1, en adelante también denominada **"la AGCI"** o **"la Agencia",** representada por su Director Ejecutivo, Transitorio y Provisional, Embajador Sr. **Juan Pablo Lira Bianchi,** cédula nacional de identidad Nº [redacted], ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos N°180, Piso 8°, comuna y ciudad de Santiago; por una parte y, por la otra, el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA,** RUT Nº72.232.200-2, en adelante también denominado **"el Gobierno Regional",** representado por el Intendente Regional de la Región de Atacama, don **Miguel Vargas Correa,** cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos domiciliados para estos efectos en Los Carrera N°645, Copiapó, denominados conjuntamente como "Las Partes", se ha acordado el siguiente Convenio de Cooperación y Transferencia de Recursos, en adelante "el Convenio":

PRIMERA: ANTECEDENTES

1. Que, la **Agencia de Cooperación Internacional de Chile,** de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de su Ley Orgánica Nº18.989, es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por finalidad apoyar los planes, programas, proyectos y actividades de desarrollo que impulse el Gobierno, mediante la captación, prestación y administración de recursos de cooperación internacional, como asimismo, realizar, ejecutar e implantar la cooperación internacional para y entre países en desarrollo.

Le corresponde especialmente a la **Agencia,** entre las funciones de que la ha dotado el legislador para el cumplimiento de sus finalidades y de conformidad con lo dispuesto en los literales b), d) y f), todos del artículo 19 de su Ley Orgánica, las de apoyar la transferencia desde el exterior de conocimientos que refuercen en el sistema científico, la capacidad tecnológica, el proceso productivo, el comercio exterior y el desarrollo social del país; posibilitar un creciente flujo de recursos financieros y técnicos que contribuyan al logro de sus objetivos; y administrar o ejecutar programas, proyectos y actividades específicos de cooperación internacional.

2. Por su parte, el **Gobierno Regional de Atacama,** de conformidad con las normas contenidas en el DFL Nº1/19.175, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Nº19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, es un servicio descentralizado con personalidad jurídica de derecho público y patrimonio propio, que tiene a su cargo la administración superior de la región, con el objeto de alcanzar su desarrollo social, cultural y económico, mediante la elaboración y aprobación de políticas, planes y programas de desarrollo que tomen en cuenta tanto los lineamientos nacionales como aquellos formulados desde cada uno de los municipios que integran la región. Está compuesto por el Intendente Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo y por el Consejo Regional (CORE), que está formado por representantes de las provincias de la Región de Atacama, que define y sanciona las estrategias regionales de desarrollo y sus modificaciones, como también las iniciativas de inversión en la región.

   Para cumplir sus tareas y objetivos, el **Gobierno Regional** se guía por los siguientes principios básicos: a) el desarrollo armónico y equitativo del territorio; b) la equidad, eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos; c) la preservación y mejoramiento del medio ambiente y d) la efectiva participación de la comunidad regional.

   Los Gobiernos Regionales, asimismo, cuentan con atribuciones para participar en acciones de cooperación internacional en la región, de conformidad con las disposiciones contenidas en la citada Ley Nº19.175 artículo 16 letra g), Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

3. Que, depende del **Gobierno Regional** la **Unidad Regional de Asuntos Internacionales,** en adelante también denominada **"la URAI",** cuya misión es la de "internacionalizar la Región de Atacama mediante un proceso de gestión integral y de coordinación y articulación interinstitucional con el sector público, privado, académico y la sociedad civil organizada, que potencie el desarrollo sustentable y la competitividad regional sistémica, entidad que será la responsable final de la ejecución del Proyecto materia del presente Convenio.

4. Que, en virtud de lo expuesto en los párrafos precedentes, los comparecientes en la representación que invisten y actuando dentro de sus competencias y misiones institucionales, han acordado la implementación del Proyecto de Cooperación Descentralizada entre Regiones Chilenas y Provincias Argentinas denominado **"Integrando Circuitos de Hermandad Trasandina",** en adelante "el Proyecto", cuyo ejecutor será el **Gobierno Regional** a través de la **División de Planificación y Desarrollo, contando con la Asesora Técnica de la Unidad de Asuntos Internacionales URAI,** en su calidad de beneficiario de los recursos que por el presente instrumento la **AGCI** le transferirá y de contraparte técnica del mismo, suscribiendo el presente Convenio, instrumento a través del cual se regularán los derechos y deberes que vincularán a sus signatarios para la exitosa y completa ejecución del Proyecto.

SEGUNDA: OBJETIVO DEL PROYECTO.

El Proyecto - materia de este Convenio - tiene por objetivo general aumentar la llegada de los turistas argentinos a la Región de Atacama en un orden del 10%, teniendo como base los arribos de éstos durante el año 2015 y persigue como objetivo específico, generar un instrumento que arroje lineamientos para contar con nuevas rutas y circuitos y difundirla entre los principales *stakeholders* de la industria turística.

El Proyecto contempla en primer lugar, la realización de un estudio que permita la identificación de circuitos integrados entre la Región de Atacama con el Noroeste Argentino, que considere los productos y servicios que actualmente se comercializan en ambos países, identificándolos y articulándonos a través de sus brechas y potencialidades, para ponerlos a disposición del mercado identificado. Luego, el proyecto contempla una segunda etapa de difusión del estudio indicado, a través de los medios que actualmente son utilizados en y por la industria turística.

TERCERA: PLAZO EJECUCIÓN DE LA INICIATIVA, PRESUPUESTO, TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y SU MODALIDAD

El proyecto, cuya duración será de **siete (7) meses,** conforme se indica en el "Formato de Proyecto", que como Anexo se adjunta a este instrumento y tiene un presupuesto total de **$13.000.000.- {trece millones de pesos chilenos),** de los cuales la **AGCI,** por el presente instrumento, transferirá al **Gobierno Regional,** la suma de **$5.000.000.- (cinco millones de pesos chilenos)** en una sola cuota, para la ejecución de las actividades comprendidas en el Proyecto, tan pronto entre en vigencia el presente Convenio; por su parte, el aporte de la contraparte Chilena del proyecto (SERNATUR Región de Atacama), en términos de la valoración hora/hombre "Integrando Circuitos de Hermandad Trasandina", asciende a la suma de $**4.000.000 (cuatro millones de pesos)** y la contraparte Argentina, con la Secretaria de Integración Regional y Cooperación Internacional, Gobierno Provincial de La Rioja, Argentina, Provincia de la Rioja, con ARS 85.980,12 equivalente en moneda nacional a $**4.000.000 (cuatro millones de pesos).**

El plazo de **siete (7) meses** de ejecución de las actividades de la Iniciativa, comenzará a correr a partir del día hábil siguiente a aquél en que se efectúe la transferencia de los recursos correspondientes por parte de la **Agencia** al **Gobierno Regional,** de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior de la presente cláusula.

CUARTA: DESTINO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS Y CUENTA SEPARADA

Los recursos que se transfieran por la **Agencia** al **Gobierno Regional de Atacama,** de conformidad con lo prescrito en la Cláusula Tercera precedente, deberán destinarse exclusivamente a la financiación de las actividades o items señalados en el cuadro que contiene el *"Detalle Presupuestario"* del Proyecto, que forma parte del Anexo "Formato *de* Proyecto", adjunto al presente convenio.

Los recursos transferidos por la AGCI, no ingresarán al presupuesto del **Gobierno Regional** y deberán ser llevados en una cuenta contable por separado, lo que no obsta al control contable que éste debe realizar respecto de tales recursos.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

El **Gobierno Regional** se compromete a ejecutar la Iniciativa en los siguientes términos:

1. Ejecutar las actividades de acuerdo a lo establecido en Anexo adjunto "Formato de Proyecto", que contiene el cuadro con el *"Detalle Presupuestario",* que las Partes declaran conocer y aceptar para todos los efectos.

   El **Gobierno** Regional, a través de la **División de Planificación y Desarrollo,** se responsabilizará por la buena ejecución del Proyecto, especialmente en términos de eficacia, eficiencia, transparencia y buen uso de los recursos.

   Se entiende por "ejecución del proyecto" la realización de todos aquellos actos, materiales y jurídicos, tendientes a materializar sus objetivos en cada una de sus actividades, etapas y ámbitos de cobertura.

2. Designar a un/a funcionario/a de la **Unidad Regional de Asuntos Internacionales (URAI)**, dependiente del **Gobierno Regional**, para prestar apoyo y asesoría técnica al proyecto y de la interlocución con la **AGCI** respecto de todas las materias relacionadas con su ejecución como también, de la coordinación de las actividades del mismo. Esta designación deberá ser informada a la **AGCI** al momento de la firma de este Convenio, a menos que las Partes hayan acordado acerca de la designación de éste/a con antelación.

2. Presentar mensualmente a la **AGCI** - dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos de cada mes, la rendición de cuenta de los fondos que la **AGCI** le haya transferido de conformidad con lo estipulado en la Cláusula Tercera de este instrumento, como asimismo, deberá presentar un Informe Final de Rendición de Cuentas, dentro de un plazo que no excederá los cuarenta y cinco (45) días hábiles, contados desde la fecha de término de la totalidad de las actividades del Proyecto, dando cumplimiento a lo señalado en la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y a los requerimientos de procedimientos que, concordantes con dicha resolución, solicite la **AGCI.**

La rendición de cuentas deberá estar debidamente firmada por la Jefa de la División de Planificación y Desarrollo y el/la funcionario/a de la **URAI** dependiente del **Gobierno Regional** que se designe, quien deberá acompañar a la rendición de cuentas la documentación de respaldo correspondiente y, además, se cerciorará que tales antecedentes cumplan con los siguientes requisitos copulativos:

a) Ser copias auténticas de los documentos originales, con la identificación del emisor y su Rol Único Tributario.

b) Estar timbrada por el Servicio de Impuestos Internos, cuando corresponda.

C) Estar en buenas condiciones de presentación, sin enmendaduras y con la fecha, monto y detalle de los servicios prestados o recursos adquiridos, fácilmente visibles.

d) Estar timbrada en lugar visible con la frase: "Rendida a AGCI".

Para que una rendición de cuentas sea susceptible de ser aprobada por la **AGCI,** el **Gobierno Regional** deberá señalar claramente a qué actividad o ítem del cuadro que contiene el *"Detalle Presupuestario"* del Anexo "Formato de Proyecto", adjunto al presente instrumento, se imputa el gasto.

Los gastos rendidos deberán ser pertinentes, esto es tener directa relación con las acciones ejecutadas y contempladas en el Proyecto.

El **Gobierno Regional** podrá consultar previamente a la **AGCI** respecto de la pertinencia de cualquier gasto. No obstante, ello, la **AGCI** podrá rechazar la rendición de todo aquel gasto que estime no pertinente de acuerdo a lo definido anteriormente.

3. Presentar a la **AGCI,** dentro de los (45) cuarenta y cinco días hábiles siguientes al término del Proyecto, un informe técnico y de cumplimiento de los objetivos del mismo, el que podrá ser presentado conjuntamente con el Informe Final de Rendición de Cuentas de que trata el numeral 3 anterior.

4. Entregar a la **AGCI,** de manera oportuna y completa, toda la información, documentos y/o antecedentes adicionales que aquélla le solicite, en relación con la ejecución y desarrollo del Proyecto.

5. Restituir a la **AGCI,** en el plazo que ésta le fije para estos efectos, los recursos que esta **Agencia** le haya transferido y que el **Gobierno Regional** no haya utilizado o no haya rendido oportunamente, como también aquéllos cuyas rendiciones de cuentas sean rechazadas por la **AGCI** o que, habiendo otorgado la **Agencia** un plazo al **Gobierno Regional** para subsanar las observaciones efectuadas, aquello no se hubiese verificado.

6. Ejecutar las acciones necesarias, tanto jurídicas como administrativas, para recuperar los recursos que hayan sido indebidamente utilizados.

7. Dar cumplimiento, en toda contratación que se efectúe en el marco del Proyecto, a las normas que rigen estos procedimientos en el derecho chileno (Ley Nº 19.886 y su Reglamento).

Asimismo, y aún en el evento que el **Gobierno Regional** requiera celebrar convenios, actos y/o contratos con otras personas - naturales o jurídicas - para la ejecución del Proyecto, éste se obliga a dar cabal cumplimiento a lo señalado en la presente cláusula y a su respecto la **Agencia** no asumirá obligación alguna.

SEXTA: VISIBILIDAD

Dar cumplimiento a las normas de visibilidad que la **AGCI** imparta y que digan relación con la publicidad del Proyecto y de sus actividades, en las que deberá quedar siempre establecida la contribución y aportes de los signatarios del presente Convenio y participar en las actividades de visibilidad que la **AGCI** organice.

SÉPTIMA: EVALUACIÓN, SUPERVISIÓN Y MONITOREO DEL PROYECTO POR AGCI

La **AGCI** estará facultada para realizar actividades de evaluación, supervisión y monitoreo del Proyecto del modo que estime pertinente. Para estos efectos, la **AGCI** podrá realizar cualquier acción tendiente a comprobar el respeto de lo establecido en el presente convenio y en su Anexo adjunto "Formato de Proyecto".

Por su parte, el **Gobierno Regional** se compromete a disponer de todas las medidas que faciliten las actividades que la **AGCI** realice en virtud de lo acordado en el párrafo anterior.

OCTAVA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Todas las comunicaciones entre la **AGCI** y el **Gobierno Regional** relativas a la ejecución del Proyecto o al presente Convenio y/o su Anexo adjunto, deberán realizarse por escrito y dirigirse al Director Ejecutivo en la **AGCI** y al Intendente de la Región de Atacama, según corresponda, o a quienes los subroguen o remplacen en sus cargos, con copia a la Jefa de la División de Planificación y Desarrollo y al profesional de la URAI nombrado para la asesoría del proyecto dependiente del **Gobierno Regional.**

NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

En el caso que se requiera modificar de cualquier forma el presente Convenio, su Anexo adjunto "Formato de Proyecto" y/o el plazo de duración del Proyecto establecido en la Cláusula Tercera anterior, el **Gobierno Regional** deberá presentar por escrito a la **AGCI** una propuesta en tal sentido, la que, en todo caso, deberá ser remitida con no menos de quince (15) días hábiles de anticipación a la fecha de término del Proyecto, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a aquél en el cual se origine el evento fortuito o imprevisto que motive fundadamente la solicitud de una modificación al tenor o contenido de los documentos ya señalados Respecto de lo anterior, el **Gobierno Regional** podrá solicitar hasta por un máximo de dos (2) veces a la **AGCI** la modificación del Convenio conforme a lo señalado precedentemente.

En este caso, la **AGCI** tendrá que comunicar al **Gobierno Regional** su decisión respecto a su solicitud de modificación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de adoptada la decisión respectiva por la Dirección Ejecutiva de la **Agencia.**

No obstante, ello, el **Gobierno Regional** estará impedido de requerir a la **AGCI** alguna modificación en los términos anteriormente señalados, cuando ésta altere el objetivo del Proyecto materia del presente Convenio.

DÉCIMA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

En el caso que el **Gobierno Regional** no ejecute adecuada y oportunamente las actividades del Proyecto y/o los recursos transferidos por la **AGCI,** de conformidad con el Anexo adjunto "Formato de Proyecto " y no mediando previamente una aceptación a la propuesta efectuada en el marco de lo estipulado en la Cláusula Octava anterior, la AGCI podrá poner término anticipado al presente convenio, lo cual será notificado al Gobierno Regional mediante el envío de una carta certificada al domicilio señalado en la comparecencia, de conformidad a las reglas generales. Ocurrido tal evento, el **Gobierno Regional** no podrá programar nuevas actividades de ejecución del Proyecto que impliquen la utilización de los recursos transferidos a éste por la **Agencia.**

UNDÉCIMA: AUDITORÍAS

Sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República, las Partes se comprometen a prestar toda la colaboración necesaria para la realización de las auditorías que se practiquen respecto del Proyecto y de los recursos destinados a su financiamiento.

DUODÉCIMA: COMPUTO DE LOS PLAZOS

Para los efectos del cómputo de los plazos establecidos en el presente instrumento, son días inhábiles los sábados, domingos y festivos.

DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con este instrumento o se deriven de su aplicación o cumplimiento, las partes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverla amigablemente y de común acuerdo. De lo contrario, acuerdan someter la resolución de los conflictos que pudieran suscitarse a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia dela comuna de Santiago.

DÉCIMO CUARTA: CLÁUSULA ANTICORRUPCION

Sin perjuicio de las normas contenidas en anexos y otros documentos que formen parte del presente instrumento, las partes declaran que cualquier acto calificable de cohecho o constitutivo de corrupción activa o pasiva, sea interna o llevada a cabo fuera del país, cometida por cualquiera de los funcionarios o empleados encargados o que intervengan en la ejecución o materialización del presente Convenio, ejecutada respecto de funcionarios públicos extranjeros o nacionales, pondrá término al mismo, sin derecho a indemnización de ningún tipo e impedirá la celebración de nuevos convenios o contratos que representen o materialicen cooperación en el futuro con los involucrados; ello sin perjuicio de las normas estatutarias y de otro carácter que en el orden interno sean aplicables a los7as funcionarios/as públicos/as chilenos/as. Serán aplicables a este respecto las "Propuestas Anticorrupción para la Obtención de la Ayuda Bilateral" (Anticorruption Proposals for Bilateral Aid Procurement) adoptadas por el Comité de Asistencia al Desarrollo de la OCDE, en sesiones de 6 y 7 de mayo de 1996 contenidas en la dirección electrónica http://www.oecd.org/dataoecd/56/29/2832127.6pdf'.

DÉCIMO QUINTA: PREVALENCIA DE LAS DISPOSICIONES DEL CONVENIO

En caso de conflicto entre las disposiciones del presente Convenio y las del "Formato de Proyecto" - adjunto como Anexo al mismo-, prevalecerán las primeras.

DÉCIMO SEXTA: CLÁUSULA DE GÉNERO

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente Convenio, las Partes se comprometen a:

-Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.

-Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del convenio.

-Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento

-En general, adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

DÉCIMO SÉPTIMA: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia en la fecha en que quede totalmente tramitado el acto administrativo de la **AGCI** que lo apruebe y regirá hasta el último día hábil del mes siguiente a aquél en que la **AGCI** haya aprobado los informes finales - técnico y financiero de rendición de cuentas - a que se alude en los numerales 3 y 4 de la Cláusula Quinta precedente. Lo anterior, es sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula Novena de este instrumento sobre su término anticipado.

De la resolución que apruebe el presente instrumento, la **AGCI** remitirá una copia al **Gobierno Regional,** para su conocimiento.

DÉCIMO OCTAVA: CONTRAPARTES.

Las contrapartes, para los efectos de la ejecución del presente Convenio de Cooperación y Transferencia de Recursos, serán las siguientes; por parte de la **AGCI,** el Jefe del Departamento de Coordinación y por parte del **Gobierno Regional de Atacama,** el Jefe de la División de Planificación y Desarrollo Regional con el apoyo y asesoría técnica de él/la Encargado/a de la **URAI.** Por su parte, la División de Administración y Finanzas procederá a dar curso a los pagos que correspondan a requerimiento de la Contraparte del Gobierno Regional. Las designaciones realizadas podrán ser modificadas por las Partes dando aviso a la otra por escrito vía oficio con una anticipación de a lo menos, quince (15) días hábiles. Cualquier comunicación y/o coordinación entre las Partes, se realizará por escrito y/o vía correo electrónico, entre los coordinadores designados para tal efecto.

DÉCIMO NOVENA: PERSONERÍAS.

La personería del Embajador don Juan Pablo Lira Bianchi para comparecer en representación de la **Agencia de Cooperación Internacional de Chile,** consta en el Decreto Supremo (En Trámite) Nº115, de 3 de agosto de 2016, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que lo designa como Director Ejecutivo Transitorio y Provisional; ello en relación a lo establecido en el artículo 22, Título 111, de la Ley Nº 19.989, modificado por el artículo 3° de la Ley Nº 19.999.

Por su parte, la personería de don Miguel Vargas Correa para actuar en representación del **Gobierno Regional del Atacama,** consta en el Decreto Supremo Nº 677 del 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, publicado en el Diario Oficial con fecha 9 de mayo de ese mismo año, que lo designa como Intendente de la Región de Atacama; ello en relación con lo dispuesto en lo establecido en el inciso segundo del artículo 1°; la letra i) del artículo 2°; la letra h) del artículo 24 y los artículos 22 y 23, todos del D.F.L. 1- 19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional .

El presente convenio se firma en cuatro (4) ejemplar quedando dos en poder de la **AGCI** y dos en poder del Gobierno regional.

JUAN PABLO LIRA BIANCHI
EMBAJADOR
DIRECTOR EJECUTIVO (TyP)
AGENCIA DE COOPERACIÓN
INTERNACIONAL DE CHILE

MIGUEL VARGAS CORREA
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL
DE ATACAMA

2º **TRANSFIÉRASE** al **Gobierno Regional de Atacama**, la suma de **cinco millones de pesos chilenos ($5.000.000.-)**, para la implementación del Proyecto de Cooperación Descentralizada denominado: **"Integrando circuitos de Hermandad Trasandina",** de conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera del Convenio de Cooperación y Transferencia que por el presente acto administrativo se aprueba, en la forma, condicione y demás requisitos en ésta establecidos.

3° **IMPÚTESE** el gasto aludido en el numeral anterior de la presente resolución al **Subtítulo 24-01-548 "Proyectos de Cooperación Sur-Sur"**, del presupuesto vigente de la AGCI.

4º **ENVÍESE** copia de la presente resolución a las unidades de AGCI que corresponda; al Gobierno Regional de Atacama para su conocimiento.

5º **ARCHÍVESE** los ejemplares originales del Convenio de Cooperación y Transferencia que por esta resolución exenta se aprueba y su Anexo, en el Centro de Documentación de la AGCI.

6º **ARCHÍVESE** el original de la presente resolución, conjuntamente con sus antecedentes, en forma separada de los que están sujetos al trámite de toma de razón, quedando a disposición de la Contraloría General de la República para su ulterior examen.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

JUAN PABLO LIRA BIANCHI
EMBAJADOR
DIRECTOR EJECUTIVO (TyP)
AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE

V°B°		
DEPTO. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		FISCALÍA
UNIDAD DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO EXF	JEFATURA KOC	FISCALIA A.G.C.I. DLS